

## **RESOLUCIÓN No. 123 DEL 8 DE JUNIO DE 2021**

“Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 185 de 2013, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, y el Decreto 218 de 2020 y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “*Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo*”.

Que mediante la circular 003 de abril de 2021 se informó a las ETC que existen recursos pendientes por distribuir denominados como “Disponibilidad Posterior”, los cuales serán asignados según la información reportada en los sistemas oficiales, a aquellas Entidades Territoriales que demuestren:

- “1. *Un crecimiento efectivo en el número de estudiantes atendidos frente al reporte de diciembre de 2020 en la estrategia PAE, según la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.*
2. *Inicio oportuno en la entrega de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios durante las dos primeras semanas del calendario académico.*
3. *Tener al día el reporte en el sistema de información CHIP*”.

**Continuación de la Resolución No. 123 del 8 de junio de 2021** *"Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"*.

---

Así mismo, se distribuirá parte de los recursos a aquellas ETC que presenten casos fortuitos o de emergencia que conlleven a una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a través de la presente resolución realizará un reconocimiento a aquellas ETC que han demostrado incrementos en la prestación de servicio del PAE en Jornada Única y regular con corte SIMAT al 30 de abril de 2021 y teniendo en cuenta el inicio del servicio del PAE, respecto al inicio del calendario académico.

Que en razón a que en el corte de información a 30 de abril un número significativo de ETC muestran registros de beneficiarios PAE inferiores a los reportados en raciones contratadas, no es posible hacer la asignación completa del recurso disponible con lo reportado a dicho corte; por esta razón, se determinó adelantar la asignación a quienes reportaron de manera oportuna en el sistema de información SIMAT, y se establece que con corte de información a 30 de junio se hará a principios de agosto el resto de la asignación.

Que, en el documento técnico anexo, se aplican los criterios de distribución aprobados por el consejo directivo sobre la base de la información oficial existente a 30 de abril y con las notas técnicas complementarias.

Que los recursos distribuidos mediante la presente resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE; las orientaciones impartidas por el Ministerio bajo los principios de cofinanciación y concurrencia para la implementación del mecanismo de bolsa común adoptado por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y con el fin de cofinanciar la atención de por lo menos el mismo número de beneficiarios en el PAE en población mayoritaria y grupos étnicos, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en 2021.

Que por otro lado, es del caso señalar que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021, al hacer la distribución de resolución 079 de 2020 se omitió de manera involuntaria a la ETC Funza una asignación por valor \$125.521.200 MCTE,

Que a través del acta de formalización del 17 de diciembre de 2020 la ETC Antioquia entrega la administración del servicio educativo del corregimiento de Belén de Bajirá a la ETC de Chocó, por lo cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender reconoce un valor de \$795.960.000 a la misma, por la atención a 2211 estudiantes con el programa de alimentación escolar.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, *"Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"*, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: *"DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos"*

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 3321 del 2 de junio 2021, por valor de Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta pesos (\$54.586.862.230) MCTE, y

**Continuación de la Resolución No. 123 del 8 de junio de 2021** "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro, uso presupuestal A-03-03-02.

Con fundamento en las anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO.** Realizar asignación por valor de \$15.507.401.681MCTE para el Programa de Alimentación Escolar a los departamentos, distritos y municipios indicados según la tabla siguiente y comprometer dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021.

DEPARTAMENTO	ETC	Nit Beneficiario	Numero Cuenta	Entidad	VALOR
Santander	Barrancabermeja	890201900	168434231	BANCO DE BOGOTA S. A.	32.670.000
Atlántico	Barranquilla	890102018	0302000200002498	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	6.302.959.634
Boyacá	Boyacá	891800498	25800013154	BANCOLOMBIA S.A.	2.096.299.491
Santander	Bucaramanga	890201222	657823191	BANCO DE OCCIDENTE	226.710.000
Caldas	Caldas	890801052	0801000200000589	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	465.028.061
Valle del Cauca	Cali	890399011	0502007792	SCOTIABANK COLPATRIA SA	593.041.952
Magdalena	Ciénaga	891780043	870839057	BANCO DE OCCIDENTE	368.771.181
Norte de Santander	Cúcuta	890501434	260214457	BANCO DE BOGOTA S. A.	1.103.414.819
Boyacá	Duitama	891855138	282318583	BANCO DE BOGOTA S. A.	81.634.778
Santander	Floridablanca	890205176	2,20494E+11	BANCO POPULAR S. A.	129.140.702
Cundinamarca	Funza	899999433	011185360	BANCO DE BOGOTA S. A.	178.130.294
Nariño	Ipiales	800099095	035874049	BANCO DE OCCIDENTE	223.453.859
La Guajira	Maicao	892120020	0466000200598356	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	157.320.000
Caldas	Manizales	890801053	084300052846	BANCO DAVIVIENDA S.A.	232.920.000
Cundinamarca	Mosquera	899999342	0309000200034429	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	178.093.427
Valle del Cauca	Palmira	891380007	038917191	BANCO DE OCCIDENTE	11.173.215
Risaralda	Pereira	891480030	302643911	BANCO DAVIVIENDA S.A.	145.889.276
Quindío	Quindío	890001639	031941461	BANCO DE OCCIDENTE	269.734.136
La Guajira	Riohacha	892115007	52657975389	BANCOLOMBIA S.A.	778.415.440
Antioquia	Rionegro	890907317	490830155	BANCO DE OCCIDENTE	67.550.899
Santander	Santander	890201235	0736000200005869	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	237.071.878
Cundinamarca	Soacha	800094755	22160642266	BANCOLOMBIA S.A.	159.367.374
Valle del Cauca	Tuluá	891900272	87433243062	BANCOLOMBIA S.A.	213.155.669
Nariño	Tumaco	891200916	692061781	BANCO DE BOGOTA S. A.	75.838.059

**Continuación de la Resolución No. 123 del 8 de junio de 2021** "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

DEPARTAMENTO	ETC	Nit Beneficiario	Numero Cuenta	Entidad	VALOR
Boyacá	Tunja	891800846	616662995	BANCO DE BOGOTA S. A.	227.602.703
Vichada	Vichada	800094067	0735500200222671	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	22.553.990
Meta	Villavicencio	892099324	36456549068	BANCOLOMBIA S.A.	562.227.081
Cundinamarca	Zipaquirá	899999318	007600708783	BANCO DAVIVIENDA S.A.	367.233.763
	<b>TOTAL</b>				<b>15.507.401.681</b>

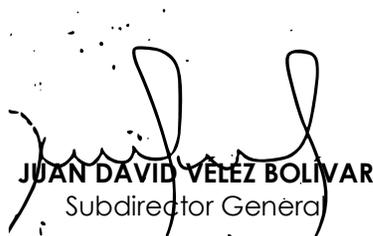
**ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO.** Asignar para el Programa de Alimentación Escolar al municipio de Funza la suma de \$125.521.200 y al departamento de Chocó la suma de \$795.960.000 y comprometer dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva

DEPARTAMENTO	ETC	Nit Beneficiario	Numero Cuenta	Entidad Descripción
Chocó	CHOCÓ	891680010	979049723	BANCO DE BOGOTA S. A.
Cundinamarca	FUNZA	899999433	011185360	BANCO DE BOGOTA S. A.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 8 de junio de 2021.

  
**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
 Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado

